



Asamblea General

Distr. limitada
14 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 117 del programa

Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

Ghana, Nigeria, Senegal y Sudáfrica: proyecto de resolución

Reforma del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la comunidad internacional ha acogido con beneplácito las propuestas de reforma de las Naciones Unidas que figuraban en el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos”¹ y en el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”²,

Consciente de que diversas regiones, grupos y países han reaccionado positivamente a las propuestas contenidas en los dos informes, como ha quedado de manifiesto en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³ de la Reunión Plenaria de alto nivel de la Asamblea General celebrada en septiembre de 2005,

Observando la postura común de África sobre la propuesta de reforma de las Naciones Unidas, enunciada en el “Consenso de Ezulwini”,

Convencida de que los tres tipos de libertad, el de vivir libres de miseria, el de vivir libres de temor y el de vivir en dignidad son esenciales para las sociedades desarrolladas y en desarrollo e indispensables para la paz y estabilidad del mundo,

Consciente de que la comunidad mundial únicamente puede defender y proteger estos derechos mediante una dirección eficaz del actual sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la necesidad de reforzar las instituciones de las Naciones Unidas a fin de hacer más eficiente a la Organización, especialmente sus órganos principales y, en particular, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

¹ A/59/565.

² A/59/2005 y Add.1 y 2.

³ Resolución 60/1.



Insistiendo en la necesidad de reforzar a la Asamblea General, a la que habría que hacer funcionar eficazmente como principal órgano deliberativo y representativo de las Naciones Unidas,

Consciente de la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta,

Recalcando la necesidad de tener en cuenta las opiniones de todos los Estados Miembros acerca de esta importantísima cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad, con miras a concretar ideas que han sido objeto de diversos debates en el curso de los años,

Reconociendo la necesidad de que el Consejo de Seguridad refleje la realidad del mundo actual y tenga más en cuenta las aspiraciones de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas; teniendo presente el hecho innegable de que en 1945, cuando se fundaron las Naciones Unidas, la mayor parte de África no estaba representada y, como resultado, África sigue siendo hasta la fecha el único continente sin un puesto permanente en el Consejo, que es el órgano primordial de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad de que África esté efectivamente representada en el Consejo de Seguridad al igual que las demás regiones del mundo,

Afirmando la necesidad de que todas las regiones del mundo participen cabalmente en la labor de las Naciones Unidas y de recabar su apoyo en aras del progreso de la humanidad,

Decide:

- a) Ampliar el número de miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad y mejorar sus métodos de trabajo;
- b) Reconocer a los nuevos miembros permanentes las mismas prerrogativas y los mismos privilegios que los miembros permanentes actuales, con inclusión del derecho de veto;
- c) Asignar a África dos puestos permanentes y cinco puestos no permanentes en el Consejo de Seguridad y aumentar de quince a veintiséis el número de miembros de éste, con los once puestos nuevos distribuidos de la manera siguiente:
 - i) Dos puestos permanentes y dos puestos no permanentes para los Estados de África;
 - ii) Dos puestos permanentes y un puesto no permanente para los Estados de Asia;
 - iii) Un puesto no permanente para los Estados de Europa oriental;
 - iv) Un puesto permanente y un puesto no permanente para los Estados de América Latina y el Caribe;
 - v) Un puesto permanente para los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- d) Reformar en consecuencia la Carta de las Naciones Unidas.